

# BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

PUBLICACION QUINCENAL



## MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
REPÚBLICA ARGENTINA

**INTENDENTE MUNICIPAL:**

SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA:

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS:

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS:

SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL:

SECRETARÍA DE LA PRODUCCIÓN Y AMBIENTE:

SECRETARÍA DE SALUD:

SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN:

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE GABINETE Y CONTROL DE GESTIÓN:

GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD:

PROFESOR GUSTAVO ADRIÁN MELELLA

DR. FEDERICO ARMANDO RUNIN

CP. OSCAR ALEJANDRO BAHAMONDE BARRIA

PROF. MARÍA GABRIELA CASTILLO

DISEÑADORA INDUSTRIAL ANALÍA INÉS CUBINO

SRA. SONIA ELIZABETH CASTIGLIONE

DR. WALTER JAVIER ABREGÚ

SRA. LAURA SUSANA ROJO

LIC. PAULO AGUSTÍN TITA

SR. DIEGO ANDRÉS LASSALLE

**AÑO XXIX**

**Nº 585**

**30 de noviembre de 2017**



Boletín Oficial Municipal: El trámite de suscripción es personal. En oficinas del Boletín Oficial El Cano 203. Tel. 430790-91-92 int. 142  
Mail: [boletin.oficial@riogrande.gob.ar](mailto:boletin.oficial@riogrande.gob.ar)

«Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas»

# Indice



## MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

3	CONCEJO DELIBERANTE: Decretos Nº 184/201
7	CONCEJO DELIBERANTE: Resolución Recursos Humanos Nº 275
8	DEPARTAMENTO EJECUTIVO: Decretos Nº 1059/1091
15	DEPARTAMENTO EJECUTIVO: Resoluciones Nº 4483/4657
54	EJECUTIVO: Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana Nº 083 Subsecretaría de Participación Ciudadana Nº 268/282 Subsecretaría de Gestión Ciudadana Nº 921/988
68	EJECUTIVO: Secretaría de Finanzas Públicas Resoluciones Nº 1486/1568
92	EJECUTIVO: Agencia Municipal de Deportes y Juventud Resoluciones Nº 710/742
99	EJECUTIVO: Secretaría de Salud Resoluciones Nº 086/105
103	EJECUTIVO: Secretaría de Obras y Servicios Públicos Resoluciones Nº 117/141
110	ANEXOS: DEPARTAMENTO EJECUTIVO
131	JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS: Decretos Nº 082/085
131	TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL: Resoluciones Nº 163/171

## CONCEJO DELIBERANTE

### DECRETOS

#### DECRETO Nº 184/2017

**VISTO:**

El Memorándum Nº 395/17, emanado de la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 17 de noviembre de 2017, a las 10:10 hs., bajo el Nº 998; la nota ingresada al Concejo Deliberante, registro de Mesa de Entradas Nº 719/2017, del Servicio Social del Hospital Regional Ushuaia; las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Memorándum de referencia en el Visto, el Concejal Nogar solicita la elaboración del Decreto correspondiente a efectos de declarar de Interés Municipal Educativo y Cultural las IV JORNADAS NACIONALES DE TRABAJO SOCIAL denominadas “CUESTIÓN SOCIAL, CIUDADANÍA Y DERECHOS: EL EJERCICIO DEL TRABAJO SOCIAL EN CONTEXTOS TURBULENTOS”; que las mismas se realizarán los días 23 y 24 de noviembre del corriente año la ciudad de Ushuaia, organizadas por el Servicio Social del Hospital Regional Ushuaia y el área Social del Caps Nº 3 dependiente del Ministerio de Salud Provincial; que se contará con la presencia de la Mg. Sandra Arito, Dr. Alfredo Carballeda, Mg. Adriana Clemente y el Prof. Carmelo Sardinas Ullpu, quienes abordarán diversos temas vinculados a la intervención en el marco de las políticas públicas actuales; que los destinatarios de las Jornadas son los trabajadores sociales, psicólogos, psicopedagogos, terapeutas ocupacionales, médicos, abogados, técnicos en minoridad y familia y todos los profesionales que integran equipos interdisciplinarios de gabinetes escolares y dispositivos de atención psico-social; que debemos destacar como antecedentes importantes a estas jornadas, el Primer Encuentro de Trabajadores Sociales de la Provincia de Tierra del Fuego realizada en diciembre de 2013, las Primeras Jornadas Nacionales de Trabajo Social 2014, dos Seminarios de Actualización Profesional en el mes de julio y septiembre del 2015, las Segundas Jornadas Nacionales de Trabajo Social en diciembre de 2015 y las Terceras Jornadas Nacionales de Trabajo Social el pasado año 2016; que el objetivo central es aportar a la capacitación de los Trabajadores Sociales en ejercicio y promover la problematización, la discusión y la articulación con colegas de distintos sectores desde un abordaje intersectorial en políticas públicas; que se espera lograr el fortalecimiento de las redes con profesionales de otras provincias del país y de países hermanos, aportando las particularidades del Trabajo Social en nuestra Provincia y la Patagonia; que debemos acompañar el desarrollo de las Jornadas y favorecer la asistencia de los Trabajadores; que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente Decreto.

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA**

**Art. 1º) DECLARAR** de Interés Municipal, Educativo y Cultural las IV JORNADAS NACIONALES DE TRABAJO SOCIAL a desarrollarse en la ciudad de Ushuaia los días 23 y 24 de noviembre del corriente año y organizadas por el Servicio Social del Hospital Regional Ushuaia y el área Social del Caps Nº 3 dependiente del Ministerio de Salud Provincial.  
**Art. 2º) HACER** entrega del presente Decreto a los organizadores de las Jornadas y a los disertantes de la misma: Mg. Sandra Arito, Dr. Alfredo Carballeda, Mg. Adriana Clemente y el Prof. Carmelo Sardinas Ullpu.  
**Art. 3º) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.**  
Río Grande, 17 de noviembre de 2017.

NOGAR  
LONNE

#### DECRETO Nº 185/2017

**VISTO:**

El Decreto Municipal Nº 1063/17, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande el día 17 de noviembre de 2017, a las 14:05 hs., bajo el Nº 1000.

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

**POR ELLO:**

**LA VICEPRESIDENTE 1º A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA**

**Art. 1º) COMUNICAR** que a partir de las 09:45 hs., del día 20 de noviembre de 2017, la Intendencia local se encuentra a cargo del Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Sr. Alejandro G. NOGAR.  
**Art. 2º) COMUNICAR** que a partir de las 09:45 hs., del día 20 de noviembre de 2017, la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra a cargo de la Vicepresidenta 1º del Cuerpo, Sra. Verónica E. GONZALEZ.  
**Art. 3º) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.**  
Río Grande, 21 de noviembre de 2017.

GONZÁLEZ  
LONNE

#### DECRETO Nº 186/2017

**VISTO:**

El Memorándum Nº 243/17, emanado del bloque F.P.V. de la Concejal María E. DURÉ, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande el día 17 de noviembre de 2017, bajo el Nº 1001/17; las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Memorándum de referencia en el Visto, la Concejal DURÉ, solicita la elaboración del Decreto correspondiente a efectos de declarar Beneplácito y de Interés Social, Municipal, Comunitario, Educativo y Cultural a “No lo Defenestres” proyecto educativo solidario para aislar del frío las casas más vulnerables; que “No lo Defenestres” es un proyecto de 2º año ESO de la escuela EPEIM de nuestra ciudad, que surgió en el mes de abril de 2017 en la materia de Físicoquímica, al estudiarse los conceptos de propagación del calor y conductores térmicos. Para llevar a cabo el proceso de Investigación se optó por una metodología de investigación-acción participativa; que la pregunta que disparó la investigación fue ¿porque en los hogares de Río Grande las ventanas tienen vidrio doble?; que habilitar un hogar que no alcanza el nivel térmico recomendado por la OMS (18 °c en el dormitorio y 21° en el cuarto de estar) tiene importantes efectos directos e indirectos sobre la salud; que a partir de dicha problemática, propia de nuestra ciudad, se propone como alternativa innovadora: La implementación del polietileno de burbujas como aislante térmico para ser empleado durante la época invernal, en hogares de Río Grande que carezcan de buena aislación térmica; que el objetivo general del proyecto apunta a “promover el uso de polietileno de burbujas, como alternativa viable para disminuir la pérdida de calor - durante la época invernal - en hogares de la ciudad de Río Grande que no posean una apropiada aislación térmica”; que al observar que la gran mayoría de las casas en el barrio de la Margen Sur se aprecian que carecen de vidrio doble en las ventanas (e incluso faltan vidrios). Se propone el uso de polietileno con burbujas como alternativa viable para minimizar el escape de calor por aquellas aberturas sin la aireación apropiada; que con la colocación de material de embalaje en las ventanas puede mantenerse el calor, evitando pérdidas que perjudican la salud y la economía familiar. Si bien el uso del polietileno no implica salir de la pobreza energética, aporta disminuir el consumo mensual de gas en muchos casos envasado y muy costoso, en otros, el uso de leña para generar calor; que es importante destacar que el proyecto educativo solidario “No lo Defenestres” representa ser una estrategia motivadora tanto para el estudiante y el docente; ya que a través del mismo los participantes adquieren el conocimiento a medida que avanza en el desarrollo de la investigación y experimentación, observando la realidad social de su entorno y conectándose con la comunidad para dar respuestas a problemas concretos, inclusive brindando beneficios; que resulta pertinente resaltar que en la actualidad se hace necesario emplear estrategias de enseñanza y aprendizaje que respondan a las exigencias de la sociedad y al mundo globalizado, para ello es necesario aplicar este tipo de estrategias que buscan desarrollar capacidades, que le permitan a las personas pensar, tomar decisiones y desenvolverse exitosamente en los diferentes ámbitos y dar respuestas concretas y efectivas a determinada problemática; que es esencial en ese orden de ideas, resaltar la importancia del proyecto educativo solidario “No lo Defenestres”, y a todos sus integrantes y a los alumnos aprenden a través de la indagación, investigación teniendo un control en las tareas del proyecto y la docente asume el rol de facilitador u orientador, permitiendo prevenir o realizar un diagnóstico de un problema o situación tratando de buscar una solución a los mismos; que en ese sentido, este proyecto educativo solidario expresa como pilar fundamental la importancia de vincular la escuela con la vida comunitaria; como un instrumento para la construcción de espacios que propicien la integración escuela - entorno; que “No lo Defenestres” es un trabajo realizado desde la escuela como institución social, estableciendo una interacción directa con el entorno en el cual se encuentra enclavada, cumpliendo plenamente con su propósito socializador para que exista correspondencia con la realidad cultural de los alumnos, del entorno familiar y del ámbito social; que también es necesario destacar, a los alumnos y a la docente que han realizado su actividad con mayor pertinencia social, teniendo una participación más activa en el que la motivación hacia el compromiso y la participación en actividades que la misma comunidad considera importante, genera desarrollo, bienestar individual y colectivo; que en ese criterio, es relevante destacar como un Proyecto Educativo Solidario “No lo Defenestres” describe a la escuela como un complejo educacional cuyo objetivo además de educar y profesionalizar es responder, de la mejor manera, a las demandas y necesidades de la comunidad a la que presta servicios; que el carácter social de la escuela tiene una gran significación, el vínculo entre la escuela y la comunidad es esencial para la evolución de ambas. Una oportunidad para generar este encuentro es la implementación de la metodología por proyectos como “No lo Defenestres” que contribuye en el crecimiento de la ciudad y fomenta valores; que la comunidad es el eje sobre el cual funciona y cobra vida nuestra querida ciudad de Río Grande; que es nuestro deber ser el nexo de ellos, canalizando sus problemas y fomentando aquellos proyectos que generen participación y compromiso social.

**POR ELLO:**

**LA VICEPRESIDENTE 1º A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA**

**Art. 1º) DECLARAR** Beneplácito y de Interés Social, Municipal, Comunitario, Educativo y Cultural a “No lo Defenestres” proyecto educativo solidario para aislar del frío las casas más vulnerables, realizado por alumnos de 2º año ESO de la Escuela EPEIM de la ciudad de Río Grande.











































Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas inherentes como Operador de Retroexcavadora en la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Que según Trámite N° 34655/2017, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 219/2008. Que mediante Trámite N° 36257/2017, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

<p><b>EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b></p>
<p>NOGAR CASTILLO</p>

**ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 170/2017 de fecha 30/10/2017, celebrado entre el Sr. GUANCA, Luis Alberto, DNI. N° 26.388.749, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente 5977/2017. **ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. **ARTICULO 3°.- AUTORIZAR** el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios N° 170/2017 de fecha 30/10/2017. **ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 29 de noviembre de 2017

**Por Ello:**

<p><b>EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b></p>
<p>NOGAR CASTILLO</p>

**RESOLUCION MUNICIPAL N° 4623/17**  
**VISTO:** El Expediente 5974/2017. La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Incisos 3°, Apartado “h”; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen N° 219/2008, Ordenanza N° 2848/2010. El Trámite N° 32827/2017 de fecha 30/10/2017, emitido desde la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y **CONSIDERANDO:** Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 171/2017 de fecha 30/10/2017, celebrado entre el Sr. INSFRAN, Bernabé, DNI. N° 16.298.694, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas inherentes como Operador de Maquinas Viales y chofer de camión en la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Que según Trámite N° 34664/2017, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 219/2008. Que mediante Trámite N° 36164/2017, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Que según Trámite N° 34653/2017, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 219/2008. Que mediante Trámite N° 36117/2017, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

<p><b>EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b></p>
<p>NOGAR CASTILLO</p>

**RESOLUCION MUNICIPAL N° 4625/17**  
**VISTO:** El Expediente 5990/2017. La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Incisos 3°, Apartado “h”; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen N° 219/2008, Ordenanza N° 2848/2010. El Trámite N° 33566/2017 de fecha 03/11/2017, emitido desde la Dirección Municipal de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y **CONSIDERANDO:** Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 181/2017 de fecha 31/10/2017, celebrado entre el Sr. AMAYA, Miguel Ángel, DNI. N° 21.741.087, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas de oficial electricista en la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Que según Trámite N° 34670/2017, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 219/2008. Que mediante Trámite N° 36118/2017, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

<p><b>EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b></p>
<p>NOGAR CASTILLO</p>

**RESOLUCION MUNICIPAL N° 4626/17**  
**VISTO:** El Expediente 5973/2017. La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Incisos 3°, Apartado “h”; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen N° 219/2008, Ordenanza N° 2848/2010. El Trámite N° 33079/2017 de fecha 31/10/2017, emitido desde la Dirección Municipal de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y **CONSIDERANDO:** Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 179/2017 de fecha 31/10/2017, celebrado entre el Sr. CIANCIO, José Luis, DNI. N° 33.285.225, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas de premoldeado en hormigón de bancos y mesas, para plazas y plazoletas en la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Que según Trámite N° 34665/2017, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica

dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 219/2008. Que mediante las recomendaciones expuestas en el Trámite N° 36208/2017, emitido desde Auditoría Interna, y al cumplimiento de las mismas a través del Trámite N° 36390/2017, emitido desde la Dirección General de Administración, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se prosigue con la tramitación del Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

<p><b>EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b></p>
<p>NOGAR CASTILLO</p>

**RESOLUCION MUNICIPAL N° 4627/17**  
**VISTO:** El Expediente 5989/2017. La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Incisos 3°, Apartado “h”; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen N° 219/2008, Ordenanza N° 2848/2010. El Trámite N° 33082/2017 de fecha 30/10/2017, emitido desde la Dirección Operativa de Obras Sanitarias Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y **CONSIDERANDO:** Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 166/2017 de fecha 30/10/2017, celebrado entre el Sr. QUIPILDOR, Teodoro Gustavo, DNI. N° 28.495.617, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas de chofer de Máquina Retroexcavadora en el Sector Agua del Área de Redes Externas de la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Que según Trámite N° 34671/2017, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 219/2008. Que mediante las recomendaciones expuestas en el Trámite N° 36209/2017, emitido desde Auditoría Interna, y al cumplimiento de las mismas a través del Trámite N° 36394/2017, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se prosigue con la tramitación del Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

<p><b>EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b></p>
<p>NOGAR CASTILLO</p>

**RESOLUCION MUNICIPAL N° 4628/17**  
**VISTO:** El Expediente 5768/2017. La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Incisos 3°, Apartado “h”; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen N° 219/2008, Ordenanza N° 2848/2010. El Trámite N° 32575/2017 de fecha 27/10/2017, emitido desde la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y **CONSIDERANDO:** Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 160/2017 de fecha 27/10/2017, celebrado entre el Sr. JIMÉNEZ RUIZ, Gabriel Alonso, DNI. N° 19.046.426, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

“2017 - Año de las Energías Renovables”  
 Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas inherentes como Chofer de Camión en la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Que según Trámite N° 32961/2017, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 219/2008. Que mediante Trámite N° 36202/2017, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

<p><b>EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b></p>
<p>NOGAR CASTILLO</p>

**RESOLUCION MUNICIPAL N° 4629/17**  
**VISTO:** El Expediente 5984/2017. La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Incisos 3°, Apartado “h”; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen N° 219/2008, Ordenanza N° 2848/2010. El Trámite N° 32812/2017 de fecha 30/10/2017, emitido desde la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y **CONSIDERANDO:** Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 168/2017 de fecha 30/10/2017, celebrado entre el Sr. BARTRA ROJAS DUASO, Jean Albert, DNI. N° 93.793.210, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas inherentes como administrativo y control de despacho de combustible en la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Que según Trámite N° 34666/2017, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 219/2008. Que mediante Trámite N° 36203/2017, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

<p><b>EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b></p>
<p>NOGAR CASTILLO</p>

**RESOLUCION MUNICIPAL N° 4630/17**  
**VISTO:** El Expediente 5672/2017. La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Incisos 3°, Apartado “h”; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen N° 219/2008, Ordenanza N° 2848/2010. El Trámite N° 30835/2017 de fecha 11/10/2017, emitido desde la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y **CONSIDERANDO:** Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 155/2017 de fecha 30/10/2017, celebrado entre el Sr. INSFRAN, Norberto Francisco, DNI. N° 37.173.765, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas inherentes como chofer de camión en









































Anexo RESOLUCION S.F.P. Nº 1486/17

Table with columns: Programa, Rubrico presupuestario, Ingresos, and Desembolsos. Includes sub-sections for 'ACTIVIDADES CENTRALES DE ADMINISTRACION FINANCIERA', 'ACTIVIDADES CENTRALES DE ADMINISTRACION DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION', 'ACTIVIDADES CENTRALES DE ADMINISTRACION DE COMUNICACION Y EDUCACION', 'ACTIVIDADES CENTRALES DE ADMINISTRACION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS', and 'ACTIVIDADES CENTRALES DE ADMINISTRACION DE SERVICIOS'. Total income: 94.956,20.

Table with columns: Programa, Rubrico presupuestario, Ingresos, and Desembolsos. Includes sub-sections for 'ACTIVIDADES CENTRALES DE ADMINISTRACION FINANCIERA', 'ACTIVIDADES CENTRALES DE ADMINISTRACION DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION', 'ACTIVIDADES CENTRALES DE ADMINISTRACION DE COMUNICACION Y EDUCACION', 'ACTIVIDADES CENTRALES DE ADMINISTRACION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS', and 'ACTIVIDADES CENTRALES DE ADMINISTRACION DE SERVICIOS'. Total income: 94.956,20.

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1943/2017, a favor de: "GRANDE S.A.", por la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 4.600,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1567/2017

El Expediente Nº 0001-05396/2017 <<Pasajes via aerea, tramos BUENOS AIRES - RIO GRANDE - BUENOS AIRES; Alojamiento durante 02 (dos) noches y racionamientos por 03 (tres) raciones (almuerzos y cenas) para el 17 y 18 de octubre del corriente año, a favor del Ing. BETTATIS, Ezequiel Augusto.>>. Trámite 30587/2017, Letra: SOySP. DGA., emitido por la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS; Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administracion Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14 y 276/17, y CONSIDERANDO: Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la Contratación de servicios de alojamiento y racionamiento a favor del Sr. BETTATIS, Ezequiel Augusto D.N.I Nº 25.965.798, el mismo arribara a nuestra ciudad el día 17 de octubre del corriente año, con motivos de brindar asesoramiento técnico y traerá muestras del producto "SOIL-PLUS", el cual será probado en las calles de tierra del Barrio CGT;

POR ELLO, EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1943/2017, a favor de: "GRANDE S.A.", por la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 4.600,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1568/2017

La Carta Orgánica Municipal; El Decreto Municipal Nº 254/2009; El Decreto Municipal Nº 318/2009; El Decreto Municipal Nº 437/2014; La Nota Nº 1284/2017 emitido por la Dirección de Rentas, y CONSIDERANDO: Que, de acuerdo al Artículo 1º del Decreto Municipal 254/2009, modificado por el Decreto Municipal 318/2009, la "Meta" de recaudación a ser superada para el pago del fondo estímulo a los agentes de la Dirección de Rentas será dispuesta en forma anticipada por Resolución del Secretario de Finanzas Públicas; Que, el Artículo 5º del Decreto Municipal 437/2014 modificador del Decreto Municipal Nº 318/2009 establece que "La Meta se podrá fijar hasta el último día hábil, del mes anterior del período a fijar"; Que, a efectos de fijar el importe de la meta de Rentas para el mes de DICIEMBRE de 2017 se procede al dictado de la presente;

POR ELLO, EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º -FIJASE, la "Meta" de recaudación de la Dirección de Rentas, a los efectos de establecer el adicional denominado "Fondo Estímulo" para el mes de DICIEMBRE de 2017 en PESOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS MILLONES CON 00/100 (\$ 36.500.000,00).-

ARTÍCULO 2º - REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Dirección de Rentas. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. Río Grande, 30 de noviembre de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

S.F.P. Nº 1486/17

Table with columns: Programa, Rubrico presupuestario, Ingresos, and Desembolsos. Includes sub-sections for 'ACTIVIDADES CENTRALES DE ADMINISTRACION FINANCIERA', 'ACTIVIDADES CENTRALES DE ADMINISTRACION DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION', 'ACTIVIDADES CENTRALES DE ADMINISTRACION DE COMUNICACION Y EDUCACION', 'ACTIVIDADES CENTRALES DE ADMINISTRACION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS', and 'ACTIVIDADES CENTRALES DE ADMINISTRACION DE SERVICIOS'. Total income: 94.956,20.

Table with columns: Programa, Rubrico presupuestario, Ingresos, and Desembolsos. Includes sub-sections for 'ACTIVIDADES CENTRALES DE ADMINISTRACION FINANCIERA', 'ACTIVIDADES CENTRALES DE ADMINISTRACION DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION', 'ACTIVIDADES CENTRALES DE ADMINISTRACION DE COMUNICACION Y EDUCACION', 'ACTIVIDADES CENTRALES DE ADMINISTRACION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS', and 'ACTIVIDADES CENTRALES DE ADMINISTRACION DE SERVICIOS'. Total income: 94.956,20.

S.F.P. Nº 1486/17

Table with columns: Programa, Rubrico presupuestario, Ingresos, and Desembolsos. Includes sub-sections for 'ACTIVIDADES CENTRALES DE ADMINISTRACION FINANCIERA', 'ACTIVIDADES CENTRALES DE ADMINISTRACION DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION', 'ACTIVIDADES CENTRALES DE ADMINISTRACION DE COMUNICACION Y EDUCACION', 'ACTIVIDADES CENTRALES DE ADMINISTRACION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS', and 'ACTIVIDADES CENTRALES DE ADMINISTRACION DE SERVICIOS'. Total income: 94.956,20.

Table with columns: Programa, Rubrico presupuestario, Ingresos, and Desembolsos. Includes sub-sections for 'ACTIVIDADES CENTRALES DE ADMINISTRACION FINANCIERA', 'ACTIVIDADES CENTRALES DE ADMINISTRACION DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION', 'ACTIVIDADES CENTRALES DE ADMINISTRACION DE COMUNICACION Y EDUCACION', 'ACTIVIDADES CENTRALES DE ADMINISTRACION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS', and 'ACTIVIDADES CENTRALES DE ADMINISTRACION DE SERVICIOS'. Total income: 94.956,20.



















establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118, y Decreto Municipal N° 116/11 y N° 196/13.

LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- INSCRIBIR, en el Registro de Instaladores Sanitarios de este Municipio, bajo Matrícula Municipal N° 503 - Categoría 1º, al Maestro Mayor de Obra SENKOVIC TRUNFF, Gabriela Alejandra, Matrícula Profesional N° 9808 otorgada por el Consejo Profesional de Ingeniería Civil, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 6310/2017.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR, Comunicar a la Dirección de Obras Sanitarias Municipal, Notificar al interesado, Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivo. Río Grande, 28 de noviembre de 2017

CASTILLO

Anexo RESOLUCION S.O. y S. P. N° 119/17

ANEXO I - RESOLUCION S.O. y S.P. N° - 119 /2017

Table with 5 columns: Cantidad de Beneficiarios, Apellido y Nombre, CUR, Dias Trabajados, Total a percibir. Rows 1-4.

ANEXO II - RESOLUCION S.O. y S.P. N° - 119 /2017

Table with 5 columns: Cantidad de Beneficiarios, Apellido y Nombre, CUR, Dias Trabajados, Total a percibir. Rows 5-28.

RIO GRANDE,

Prof. María Gabriela Castillo Secretaria de Obras y Servicios Públicos

Anexo RESOLUCION S.O. y S. P. N° 121/17

ANEXO I - RESOLUCION S.O. y S.P. N° - 121 /2017

Table with 5 columns: Cantidad de Beneficiarios, Apellido y Nombre, CUR, Dias Trabajados, Total a percibir. Rows 01-12.

ANEXO II- RESOLUCION S.O. y S.P. N° - - 121 /2017

Table with 5 columns: Cantidad de Beneficiarios, Apellido y Nombre, CUR, Dias Trabajados, Total a percibir. Rows 11-40.

Prof. María Gabriela Castillo Secretaria de Obras y Servicios Públicos

Table with 5 columns: Cantidad de Beneficiarios, Apellido y Nombre, CUR, Dias Trabajados, Total a percibir. Rows 41-70.

Prof. María Gabriela Castillo Secretaria de Obras y Servicios Públicos

Table with 5 columns: Cantidad de Beneficiarios, Apellido y Nombre, CUR, Dias Trabajados, Total a percibir. Rows 71-194.

Prof. María Gabriela Castillo Secretaria de Obras y Servicios Públicos

Table with 5 columns: Cantidad de Beneficiarios, Apellido y Nombre, CUR, Dias Trabajados, Total a percibir. Rows 195-318.

Prof. María Gabriela Castillo Secretaria de Obras y Servicios Públicos

Table with 5 columns: Cantidad de Beneficiarios, Apellido y Nombre, CUR, Dias Trabajados, Total a percibir. Rows 127-319.

Prof. María Gabriela Castillo Secretaria de Obras y Servicios Públicos

Table with 5 columns: Cantidad de Beneficiarios, Apellido y Nombre, CUR, Dias Trabajados, Total a percibir. Rows 169-302.

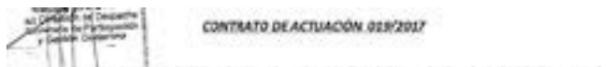
Río Grande, 05 NOV 2017

Prof. María Gabriela Castillo Secretaria de Obras y Servicios Públicos

# ANEXOS - DEPARTAMENTO EJECUTIVO

## RESOLUCION N° 4328/17

En el Boletín Oficial Municipal N° 584 con fecha 15 de Noviembre de 2017 se omitió la publicación del Anexo correspondiente a la Resolución Municipal N° 4328. Es a tal efecto se publica a continuación.



### CONTRATO DE ACTIVACIÓN 028/2017

En la ciudad de Río Grande, a los 23 días del mes de Octubre de 2017, entre el Municipio de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, representado en este acto por el Secretario de Promoción Social, Dotadora Industrial, CURIBO, ARAÚJA INÉS, DNI Nº 23.505.625, "af" - "Referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio en la Calle Sebastián Elcano Nº 203, en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte, y el Sr. JIMENEZ, JUAN PABLO, DNI Nº 21.588.450, en su carácter de responsable del espectáculo, con domicilio real y legal en calle de los Pasibos 815090, Ciudad de Lanús del Palomar, Provincia de Buenos Aires, en adelante "EL CONTRATISTA" por la otra, acuerdan en celebrar el presente Contrato de Activación, que se regirá de conformidad a la Ley Territorial Nº 6, Decreto Reglamentario Nº 291/72 y a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "EL CONTRATISTA" se obliga a realizar una (01) presentación del espectáculo musical "Café Concert" 3ra Edición el día 03 de Noviembre de 2017 a las 21:00hs, en las instalaciones del Centro Cultural Leandro N. Alem, sito en Avenida Manuel Belgrano Nº 970, de la ciudad de Río Grande y una (01) clínica de guitarra, a través de clases abiertas a la comunidad el día 04 de Noviembre de 2017 de 17:00 a 20:00 hs en las instalaciones de la "Casa de Jóvenes".

**SEGUNDA:** "EL MUNICIPIO" pasará a disposición de "EL CONTRATISTA" el espectáculo que éste represente, las instalaciones del Centro Cultural Leandro N. Alem, en el espacio de la Sala 1 (Taller de Tango), el acondicionamiento de 1 (un) camarín y la conformación de 70 (setenta) plateas.

**TERCERA:** "EL MUNICIPIO" abonará todos los costos de la profesión relacionados con los Artistas, el pago de los Impuestos Nacionales y Derechos de Autores (SADAC, ARGENTORES y AACI-CARF) que pudieren corresponder, según la legislación vigente y el tipo de espectáculo que se ofrezca.

**CUARTA:** "EL MUNICIPIO" se responsabilizará de tener un operativo de Seguridad Policial, Servicio de Primeros Auxilios y Asesoría Médica inmediata y también del Seguro de Responsabilidad Civil por los Espectáculos.

**QUINTA:** El montaje y provisión de los sistemas de sonido e iluminación necesaria para realizar el espectáculo estará a cargo de "EL MUNICIPIO".

**SEXTA:** "EL MUNICIPIO" abonará en concepto de Carhet el monto de \$26.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), pagaderos en adelantado mediante transferencia bancaria en la cuenta Nº 153-018817/9 del Banco Francés CBU Nº 01701513400000-01881781, depositados antes del espectáculo.

**SÉPTIMA:** "EL CONTRATISTA" pondrá a disposición de "EL MUNICIPIO", toda la documentación necesaria para la realización del espectáculo, antes del inicio del mismo.

**OCTAVA:** Ambas partes convienen, de común acuerdo, que "EL MUNICIPIO" queda facultado a rescindir el presente convenio en cualquier momento, sin expresión de causa; rescisión que operará automáticamente de pleno derecho y sin necesidad de intimación previa, ni judicial, ni extrajudicial, mediante simple notificación escrita fehaciente y sin que ello genere derecho alguno en concepto de daños y perjuicios, facultando a "EL MUNICIPIO", a iniciar las acciones legales que estime oportunas.

**NOVENA:** "EL CONTRATISTA" no podrá anular el presente Contrato de Activación por ningún concepto, salvo enfermedad del/los artista/s debidamente acreditada y comunicada a "EL MUNICIPIO" con 3 (tres) días de antelación, bajo apercibimiento de responder "EL CONTRATISTA" en cualquier caso por el incumplimiento contractual y los daños y perjuicios que ocasionare al Municipio de Río Grande.

**DÉCIMA:** En caso de controversia originada en la celebración o ejecución del presente Contrato, las partes se someten a la jurisdicción ordinaria de los tribunales de primera instancia de la ciudad de Río Grande, renunciando expresamente a cualquier otra fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio en los ambos indicados.

**DÉCIMA PRIMERA:** Para efectuar cualquier transacción o grabación del espectáculo, como también conferencias de prensa o entrevistas, el Municipio de Río Grande deberá contar con la autorización, por escrito, de El Contratista y/o del artista.

En prueba de conformidad y previa verificación, se firman (8) cuatro ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en la fecha arriba indicada.

Juan P. Rodríguez  
Dra. Inés Araúja Cubero  
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL  
SECRETARÍA DE INDUSTRIA

RECIBIDO  
12823  
02 NOV 2017

## RESOLUCION N° 4497/17

### ACTA MODIFICATORIA N°1 DEL CONTRATO DE OBRA N° 5717 (SOYSP-00P)

Entre el Señor Sr. JESUS HUMBERTO RUIZ DIAZ D.N.I. N° 12.696.171, con domicilio real y legal en Joaquín Cortés N°984, 2° "A" de la Ciudad de Río Grande, llamado en adelante EL CONTRATISTA por una parte, y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sr. Secretaria de Obras y Servicios Públicos Prof. MARIA GABRIELA CASTILLO S.N.I. Nº 28.484.828, "Af Referendum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada EL MUNICIPIO por la otra parte, ambos hábiles para este acto, convienen en celebrar la presente ACTA MODIFICATORIA N°1 del Contrato de Obra Nº 5717, sujeta a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes integrantes del presente Acta, acuerdan en MODIFICAR el Contrato de Obra Nº 5717 (SOYSP-00P) de fecha 02 de Junio del 2017 correspondiente a la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE LABORATORIO MUNICIPAL DE ANÁLISIS CLÍNICOS", cuyos aspectos fundamentales lo constituye la documentación adjunta en el Expte. Nº 157017, con su Memoria Descriptiva, Cómputo Métrico, Pliego de Especificaciones Técnicas, reconociendo ambas partes la planificación de economías, obras y obras complementarias, que a partir de ahora pasa a formar parte de presente Acta como Anexo Nº 1.

**SEGUNDA:** LA CONTRATISTA, deja expresa constancia de que mantiene en un todo las previas unitarias que fueron acordados y aprobados por la Resolución Municipal 2298/17, de fecha 12 de Junio de 2017, aprobando el Contrato de Obra Nº 5717 y que no hayan sido afectados por la modificación de las tasas contratadas.

**TERCERA:** Las partes acuerdan modificar la cláusula TERCERA del Contrato de Obra Nº 5717 ampliando el monto contractual de la obra en \$ 112.892,10 (PESOS CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 10/100) con lo cual el monto total de la obra será de \$ 817.842,03 (PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 03/100).

**CUARTA:** Las partes acuerdan modificar la cláusula CUARTA del Contrato de Obra Nº 5717 ampliando el plazo de obra en 30 (TREINTA) días, con lo cual el plazo total de obra será de 150 (CIENTO CINCUENTA) días corridos a partir de la firma del Acta de Inicio.

**QUINTA:** La Contratista deberá entregar al MUNICIPIO una garantía de Contrato de Obra por la suma de \$ 5.446,61 (SOS PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 01/100), equivalente al 0% del monto ampliado.

**SEXTA:** Los artículos no mencionados en la presente acta no sufren modificación alguna.

... Letido que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a las 02 (Dos) días del mes de Octubre del año dos mil diecisiete.

Jesus Ruiz Diaz  
Prof. María Gabriela Castillo  
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÙBLICOS

Table with 10 columns: Item, Denominación, Valor Unitario, % Unitario, 1 Mes, 2 Mes, 3 Mes, 4 Mes, 5 Mes, 6 Mes. It lists construction items like 'Cimentación de losa de piso', 'Cimentación de columna', etc., with their respective values and percentages.

En prueba de conformidad y previa verificación, se firman (8) cuatro ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en la fecha arriba indicada.

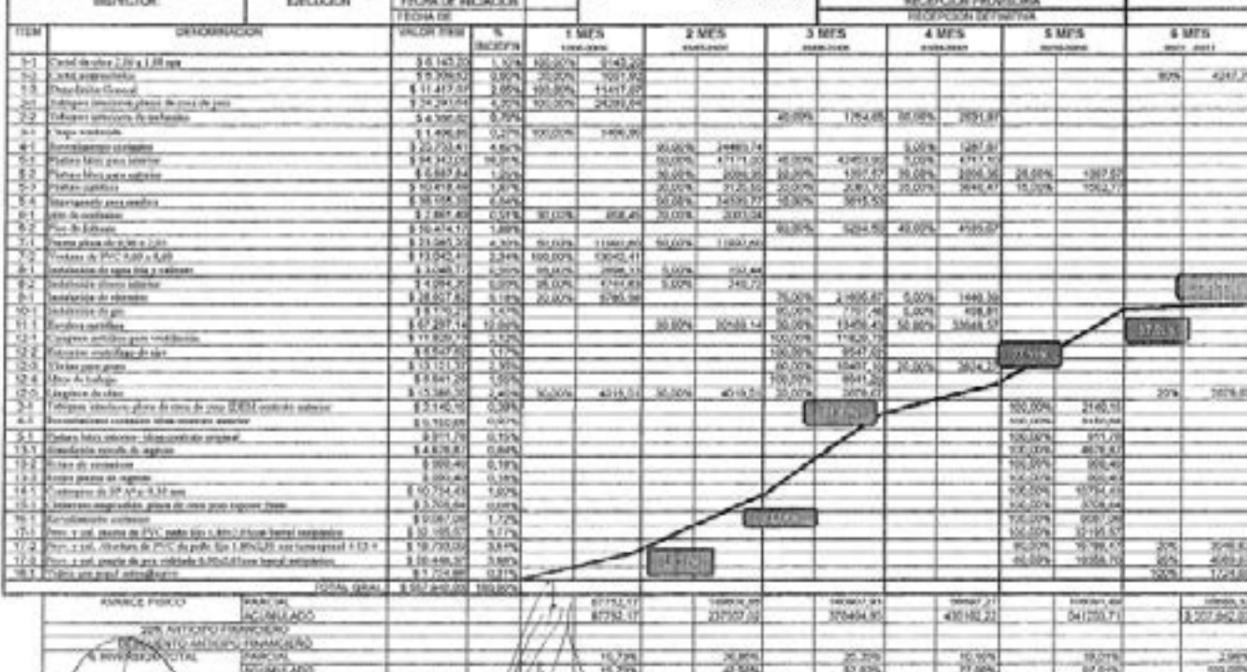
Jesus Ruiz Diaz

## Nº 4497/17

### PLAN DE TRABAJOS (DIAGRAMA DE BARRAS) CURVA DE INVERSIÓN

#### OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE LABORATORIO MUNICIPAL DE ANÁLISIS CLÍNICOS" - UNIDAD N° 480 GRANDE

Table with columns: EXPONENTE, NATURALEZA, PRESUPUESTO, MONTO BASES, PLAZO, APROBACIÓN, PLAZO CONTRACTUAL, MODIFICACION, MONTO CONTRATO, MODIFICACION FINANCIERA. Total amount: \$ 557.942,03.



ANEXO FONDO  
NOMBRE FONDO: FONDO FONDO FONDO  
MONTOS: \$ 87752,17, \$ 100000,00, \$ 22984,90, \$ 40198,21, \$ 84199,71, \$ 107000,00  
%: 15,73%, 17,92%, 4,14%, 7,20%, 14,72%, 19,08%

Jesus Ruiz Diaz  
Prof. María Gabriela Castillo  
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÙBLICOS



# RESOLUCION Nº 4590/17

# Nº 4590/17

## ACTA MODIFICATORIA N°3 DEL CONTRATO DE OBRA Nº 175/14 (BOYSP-DOP)

Entre el Sr. **DANIEL ANTONIO WALLNER, D.N.I. Nº 12.879.900**, con domicilio legal en Calle Vicente Lopez Nº 236 de la Ciudad de Río Grande, llamado en adelante **LA CONTRATISTA** por una parte, y el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos **PROF. MARIA GABRIELA CASTELLO D.N.I. Nº 20.454.928**, "Ad Referendum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada **EL MUNICIPIO** por la otra parte, ambos hábiles para este acto, convienen en celebrar la presente **ACTA MODIFICATORIA N°2** del Contrato de Obra Nº 175/14, sujeta a las siguientes cláusulas:

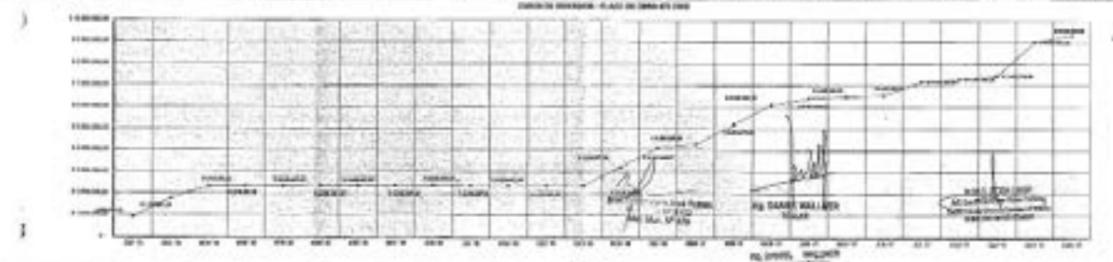
- PRIMERA:** Las partes integrantes del presente Acta, acuerdan en **MODIFICAR** el Contrato de Obra Nº 175/14 (BOYSP-DOP) de fecha 03 de diciembre de 2014 correspondiente a la Obra: **"CONSTRUCCION GYMNASIO CHACRA XII, EN LA CIUDAD DE RIO GRANDE"**, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta en el Expte. Nº 3416/14, con su Memoria Descriptiva, Cómputo Métrico, Pliego de Especificaciones Técnicas, reconociendo ambas partes la Planilla de Económica, Demoslas y Tarifas Complementarias, que a partir de ahora pase a formar parte del presente Acta como Anexo Nº 1.
- SEGUNDA:** LA CONTRATISTA, deja expresa constancia de que mantendrá en un todo el precio unitario que fueron acordados y aprobados por la Resolución Municipal Nº 4154/14 de fecha 18 de diciembre de 2014, aprobado el Contrato de Obra Nº 173/14 y que no hayan sido afectados por la modificación de las bases contractuales.
- TERCERA:** Las partes acuerdan modificar la Cláusula TERCERA del Contrato de Obra Nº 175/14 incrementando el Monto Contractual en la suma de **\$ 350.965,80 (PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO CON 80/100)**, son lo que el monto de la obra asciende a la suma de **\$ 9.339.564,83 (SON PESOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 83/100)**.
- CUARTA:** Las partes acuerdan modificar la cláusula CUARTA del Contrato de Obra Nº 175/14 ampliando el plazo de obra en 35 (TREINTA Y CINCO) días, con lo cual el plazo total de obra será de **470 (CUATROCIENTOS SETENTA) días corridos** a partir de la firma del Acta de Inicio.
- QUINTA:** La Contratista deberá entregar al MUNICIPIO una garantía de Contrato de Obra por la suma de **\$ 16.528,29 (SON PESOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO CON 29/100)**, equivalente al 5% del monto ampliado.
- SEXTA:** Los artículos no mencionados en la presente acta no sufren modificación alguna.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los 11 (once) días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

*[Firma]*  
Ing. DANIEL WALLNER  
Titular

*[Firma]*  
Prof. María Gabriela Castello  
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

# Nº 4590/17



# RESOLUCION Nº 4591/17

# RESOLUCION Nº 4596/17

## CONTRATO DE OBRA Nº 192/17 (BOYSP-DOP)

Entre la empresa **PROYECTOS FUEGUINOS S.R.L.**, con domicilio legal en la calle 25 de Mayo Nº 2500 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Sr. **OSCAR ANDRES VOLPE D.N.I. Nº 20.037.258**, en su carácter de Sociogerente, llamado en adelante **EL CONTRATISTA** por una parte, y el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos **PROF. MARIA GABRIELA CASTELLO D.N.I. Nº 20.454.928**, "Ad Referendum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada **EL MUNICIPIO** por la otra parte, se celebra el presente Contrato de Obra con arreglo de las siguientes cláusulas:

- PRIMERA: OBJETO:** EL CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo en un todo de acuerdo con las prescripciones presentadas la ejecución para la Obra: **"CONSTRUCCION CASA DE LA MUSICA"** de acuerdo con las condiciones que figa el llamado de Licitación Pública Nº 23/17, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta al Expte. Nº 4707/17 con su Memoria Descriptiva, Cómputo Métrico y Pliego de Especificaciones Técnicas.
- SEGUNDA: DOCUMENTACION INTEGRANTE DEL CONTRATO:** Expte. Nº 4707/17, Pliego de Cláusulas Especiales o Particulares, Pliego de Cláusulas Generales y Pliego de Especificaciones Técnicas, Planos y Planillas de la Licitación, Instrucciones y Oferta adjudicada y su documentación, Acta de Apertura, Acta de Adjudicación de la Licitación Pública Nº 23/17, Antecedentes de LA CONTRATISTA, Acta de Inicio de Obra, Libro de Ordenes de Servicio, Libro de Notas de Pedido de Entrega, Acta de Recepción Provisional y Acta de Recepción Definitiva de Obra. Toda situación que se plantee y que no esté estipulada, quedará sujeta a lo que establece la Ley Nacional Nº 13.084 sus modificatorias, reglamentaciones y la Carta Orgánica Municipal.
- TERCERA:** La ejecución de la Obra se contrata por el Sistema de **Ajuste Alzado**, siendo el monto total contractado, la suma de **\$ 26.941.267,67 (SON PESOS VEINTISEIS MILLONES CUARENTA Y UN MIL DCCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 07/100)**. A los fines de la ejecución de Obra, EL CONTRATISTA deberá poner a disposición de la misma las herramientas y plantel necesario, previo a la firma del Acta de Inicio de Obra, cuyo estado que deberá ser verificado por EL MUNICIPIO.
- CUARTA:** Las partes convienen de común acuerdo que el plazo contractual de ejecución será de **540 días corridos**, todos contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra. LA CONTRATISTA quedará automáticamente en mora, sin necesidad de interpelación alguna si el Acta de Inicio de Obra, no es suscripta en tiempo y forma por causas imputables a LA CONTRATISTA.
- QUINTA: FORMA DE PAGO:** Los certificados de Obra serán confeccionados por LA CONTRATISTA de acuerdo a los trabajos ejecutados durante el mes, labrándose a tal fin la correspondiente Acta de Medición. Los mismos serán remitidos a la Dirección de Obras Públicas del Municipio para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de **5 (cinco) días hábiles administrativos**, a contar desde la fecha de presentación de cada certificado. Si dentro de este último plazo el certificado fuere observado, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA CONTRATISTA lo presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. EL MUNICIPIO realizará de cada certificado de obra por los trabajos ejecutados en el mes, el cinco (5%) por ciento del monto total certificado en concepto de Fondo de Fianzo, importes estos que serán reintegrados en su totalidad al término del Plazo de Garantía, si la obra contara con la aprobación definitiva de la Inspección Municipal. EL MUNICIPIO abonará en ocasión de la firma del Acta de Inicio de Obra, la suma de **\$ 7.812.380,12 (SON PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 12/100)**, en concepto de Anticipo Financiero equivalente al veinte (20%) por ciento del monto del presente contrato, contra entrega por parte de LA CONTRATISTA de la Garantía correspondiente, la cual será devuelta una vez firmada el Acta de Recepción Provisional, siempre y cuando no existieran multas y/o cargos pendientes.
- SEXTA:** En garantía del cumplimiento de esas obligaciones asumidas, LA CONTRATISTA entrega a EL MUNICIPIO una garantía por la suma de **\$ 1.302.063,35 (SON PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS DOS MIL SESENTA Y TRES CON 35/100)** equivalente al cinco (5%) por ciento del monto contractual, en concepto de Garantía de Contrato, constituida en solicitud de Póliza de Seguro de Caución.
- SEPTIMA: PLAZO DE GARANTIA:** Se ha fijado para esta Obra un plazo de garantía de trescientos sesenta (360) días corridos a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisional.
- OSTAVA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso - administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 Inc. 4) de la Constitución Provincial, Art. Nº 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Arts. Nº 1, Nº 2, Nº 3 y Nº 5 del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los veintidós (22) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.

*[Firma]*  
OSCAR ANDRES VOLPE  
D.N.I. Nº 20.037.258

*[Firma]*  
Prof. María Gabriela Castello  
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

## ACTA DE RESCISION DEL CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS Nº 111/17

Entre el Sr. **GÓMEZ, Alfredo Esteban, D.N.I. Nº 32.842.186**, con domicilio real en Avda. la Misión Nº 3474, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego en adelante **"EL LOCADOR"**, por una parte, y el **Municipio de Río Grande**, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos **Prof. María Gabriela Castello, DNI Nº 20.454.928**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** por otra parte ambos hábiles para este acto, convienen celebrar la presente **ACTA DE RESCISIÓN DEL CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS Nº 111/17** sujeta a las siguientes cláusulas:

- PRIMERA:** Las partes acuerdan RESCINDIR el contrato de Locación de Servicios Nº 111/17 aprobado por Resolución Municipal Nº 3820/17 de fecha 29 de agosto del año 2017, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta en el Expte. Nº 4945/17, a partir del día treinta de septiembre del corriente año.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

*[Firma]*  
GÓMEZ Alfredo

*[Firma]*  
Prof. María Gabriela Castello  
Secretaria de Obras y Servicios Públicos







RESOLUCION Nº 4614/17

Nº 4614/17

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 31 días del mes de octubre de 2017, entre el Municipio de Río Grande...

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Enfermera prestando servicios en el Centro Municipal de Salud Nº 3, de la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud y se compromete a cumplir las tareas propias a su función...

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de \$ 23.500,00 (Pesos Veintitrés Mil Quinientos con 00/100)...

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional...

QUINTA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de noviembre, hasta el 31 de diciembre de 2017 inclusive. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL PROFESIONAL tendrá libre ejercicio de su profesión.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda...

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos al supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Handwritten signatures and official stamps including 'Dr. Walter Javier Abregó' and 'Secretaría de Salud'.

RESOLUCION Nº 4615/17

Nº 4615/17

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS
Entidad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártica e Islas del Atlántico Sur, a los 01 días del mes de noviembre de dos mil diecisiete, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Abregó...

PRIMERA: EL IDÓNEO se compromete a cumplir funciones como asistente, prestando servicios en la Dirección de Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñándose en la confección de la hoja de ruta semanal, en articulación con los profesionales, coordinado torando de ingreso y egreso de centro y colaborando durante el traslado de los pacientes que asisten a diario a sus terapias...

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará un pago mensual de \$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 36.000,00 (Pesos Treinta y Seis Mil con 00/100)...

TERCERA: EL IDÓNEO se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL IDÓNEO no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL IDÓNEO, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato.

QUINTA: Si EL IDÓNEO incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL IDÓNEO con un mínimo de 15 días de anticipación.

IDÓNEO podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de Noviembre, y hasta el 31 de Diciembre de 2017 inclusive. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL IDÓNEO tendrá libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL IDÓNEO no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda...

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos al supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Handwritten signatures and official stamps including 'Río Grande', 'CONVENIO REGISTRADO', and 'Dr. Walter Javier Abregó'.

# RESOLUCION Nº 4616/17

# Nº 4616/17

## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 21 días del mes de octubre de 2017, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Abregó, D.N.I. Nº 20.163.238, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. OYARZUN ANDRADA, Florencia Macarena, de Profesión Enfermera Profesional, D.N.I. Nº 33.484.438, Matrícula Provincial Ent-068, otorgada por el Colegio de Profesionales de Enfermería de la Provincia de Tierra del Fuego, C.U.I.T. Nº 23-33.484.438-4; con domicilio real y legal en Belgrano N° 1242, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL" consienten en otorgar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** EL PROFESIONAL se desempeñará como Enfermera prestando servicios en el Centro Municipal de Salud N° 3 de la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud y se compromete a cumplir las tareas propias a su función, conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. EL PROFESIONAL tendrá relación directa con la Dirección de Salud Comunitaria. EL PROFESIONAL realizará su actividad en los horarios que le indicarán, totalizando como mínimo (30) treinta horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidos), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de \$ 23.500,00 (Pesos Veintisiete Mil Quinientos con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 47.000,00 (Pesos Cuarenta Y Siete Mil con 00/100) por todo concepto. EL PROFESIONAL deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria, para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada,

la cuota del periodo para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL, la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

**TERCERA:** EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina o oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL PROFESIONAL, las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuere posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con un mínimo de 15 días de anticipación.

EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de noviembre, hasta el 31 de diciembre de 2017 inclusive. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL PROFESIONAL tendrá libre ejercicio de su profesión.

**SEPTIMA:** Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur




# RESOLUCION Nº 4617/17

# Nº 4617/17

## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur a los 22 días del mes de noviembre de dos mil diecisiete, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Abregó, D.N.I. Nº 20.163.238, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. SHOCRON, Ruth Gloria, de Profesión Bioquímica, D.N.I. Nº 14.926.536, Matrícula Provincial BQ-698 otorgada por el Ministerio de Salud de Tierra del Fuego, C.U.I.T. Nº 27-14926536-0, con domicilio real y legal en Ramón Sosa N° 807, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL" consienten en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** EL PROFESIONAL se desempeñará como Bioquímica, prestando servicios en el Laboratorio de Análisis Clínicos, de la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. EL PROFESIONAL realizará su actividad de Bioquímica en los horarios que la Secretaría de Salud y/o la Dirección de Salud Comunitaria le indicarán, totalizando como mínimo (30) treinta horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidos), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de \$ 27.500,00 (Pesos Veintisiete Mil Quinientos con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 27.500,00 (Pesos Veintisiete Mil Quinientos con 00/100), por todo concepto. EL PROFESIONAL deberá presentar ante la Dirección Salud Comunitaria para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

**TERCERA:** EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL PROFESIONAL, las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuere posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

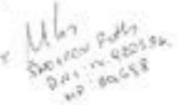
EL PROFESIONAL tendrá libre ejercicio de su profesión.

**SEPTIMA:** Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur






RESOLUCION N° 4625/17

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 181/2017

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un (31) días del mes de Octubre de dos mil diecisiete, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE...

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas de oficial electricista en la Dirección de Servicios Públicos. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria...

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR.

TERCERA: Queda a cargo de EL LOCADOR, la constitución de los seguros de vida, enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará EL LOCADOR se establece sobre la base de un valor mensual de \$ 24.000,00 (Pesos veinticuatro mil con 00/100 cvos) con lo cual la suma total contratada es de \$ 48.000,00 (Pesos cuarenta y ocho mil con 00/100 cvos) por todo concepto...

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato.

SEPTIMA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO, en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 días de anticipación, de tal decisión a EL LOCADOR.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Noviembre de 2017 y hasta el 31 de Diciembre de 2017 inclusive. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

NOVENA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda.

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.

DECIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicada.

AMAYA Miguel Ángel
DNI N° 21.741.087
Prof. María Gabriela Castillo
Secretaría de Obras y
Servicios Públicos

RESOLUCION N° 4626/17

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 179/2017

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un (31) días del mes de Octubre de dos mil diecisiete, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE...

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas de promediador en homologación de bancos y mesas, para plazas y plazas en la Dirección de Servicios Públicos. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria...

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR.

TERCERA: Queda a cargo de EL LOCADOR, la constitución de los seguros de vida, enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará EL LOCADOR se establece sobre la base de un valor mensual de \$ 24.000,00 (Pesos veinticuatro mil con 00/100 cvos) con lo cual la suma total contratada es de \$ 48.000,00 (Pesos cuarenta y ocho mil con 00/100 cvos) por todo concepto...

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato.

SEPTIMA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO, en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 días de anticipación, de tal decisión a EL LOCADOR.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Noviembre de 2017 y hasta el 31 de Diciembre de 2017 inclusive. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

NOVENA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda.

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.

DECIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicada.

CIANCIO José Luis
DNI N° 33.285.225
Prof. María Gabriela Castillo
Secretaría de Obras y
Servicios Públicos

RESOLUCION N° 4627/17

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 160/2017

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un (31) días del mes de Octubre de dos mil diecisiete, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE...

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas de chofer de Máquina Remolcadora en el Sector Agua del Arma Ruda Estomas de la Dirección General de Obras Sanitarias. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la debida diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria...

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales y herramientas que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR.

TERCERA: Queda a cargo de EL LOCADOR, la constitución de los seguros de vida, enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará EL LOCADOR se establece en un valor mensual de \$ 24.000,00 (Pesos veinticuatro mil con 00/100 cvos) con lo cual la suma total contratada es de \$ 48.000,00 (Pesos cuarenta y ocho mil con 00/100 cvos) por todo concepto...

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato.

SEPTIMA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO, en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 días de anticipación, de tal decisión a EL LOCADOR.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Noviembre de 2017 y hasta el 31 de Diciembre de 2017; hasta el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

NOVENA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda.

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.

DECIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicada.

Quiroga Teodoro Ricardo
DNI N° 28.494.818
Prof. María Gabriela Castillo
Secretaría de Obras y
Servicios Públicos

RESOLUCION N° 4628/17

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 160/2017

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un (31) días del mes de Octubre de dos mil diecisiete, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE...

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas inherentes como Chofer de Camión en la Dirección de Transporte. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria...

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR.

TERCERA: Queda a cargo de EL LOCADOR, la constitución de los seguros de vida, enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará EL LOCADOR se establece sobre la base de un valor mensual de \$ 21.000,00 (Pesos veintiún mil con 00/100 cvos) con lo cual la suma total contratada es de \$ 42.000,00 (Pesos cuarenta y dos mil con 00/100 cvos) por todo concepto...

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato.

SEPTIMA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO, en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 días de anticipación, de tal decisión a EL LOCADOR.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Noviembre de 2017 y hasta el 31 de Diciembre de 2017; Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

NOVENA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda.

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.

DECIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicada.

JIMENEZ RUIZ, Gabriel Alonso
DNI N° 19.246.428
Prof. María Gabriela Castillo
Secretaría de Obras y
Servicios Públicos

RESOLUCION N° 4629/17

RESOLUCION N° 4630/17

RESOLUCION N° 4631/17

RESOLUCION N° 4632/17

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 188/2017. En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de octubre de dos mil diecisiete...

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 189/2017. En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de octubre de dos mil diecisiete...

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 190/2017. En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un (31) días del mes de Agosto de dos mil diecisiete...

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 176/2017. En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un (31) días del mes de Octubre de dos mil diecisiete...

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO...

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO...

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente...

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente...

Barbara Rojas Diaz, Juan Albert. DNI N° 20.927.932.10-4

Prof. María Gabriela Castillo. Secretaria de Obras y Servicios Públicos

INSFRAN, Norberto Francisco. DNI N° 37.173.765

Prof. María Gabriela Castillo. Secretaria de Obras y Servicios Públicos

Orozo Jonathan Matias. DNI N° 30.852.309

Prof. María Gabriela Castillo. Secretaria de Obras y Servicios Públicos

MEERI Daniel Emanuel. DNI N° 34.978.618

Prof. María Gabriela Castillo. Secretaria de Obras y Servicios Públicos

RESOLUCION Nº 4633/17

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº 4633/2017

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de octubre del dos mil diecisiete, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Prof. Cecilia María...

Motivo de la ejercición de sus obligaciones trascurridas del presente contrato

Este Obligatoria de renovar la relación dos años después del vencimiento del plazo o de la resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudieran surgir a EL MUNICIPIO.

Loído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firmó CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicada.

Zacarano Fátima Graciela del Valle DNI Nº 17.142.234
Prof. María Gabriela Castillo Secretara de Obras y Servicios Públicos

RESOLUCION Nº 4634/17

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS Nº 4634/2017

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un (31) días del mes de Octubre de dos mil diecisiete, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos Prof. María Gabriela CASTILLO, DNI Nº 20.454.928, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada EL MUNICIPIO y por otra parte el Sr. GABRIUTI Alejandro Javier, DNI Nº 27.173.950 CUIL Nº 20-37173950-6, con domicilio real en calle Prefectura Naval Argentina Nº 250 - 1ª A, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante "EL LOCADOR" se conviene en celebrar el siguiente Contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

Motivo de la ejercición de sus obligaciones trascurridas del presente contrato

Este Obligatoria de renovar la relación dos años después del vencimiento del plazo o de la resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudieran surgir a EL MUNICIPIO.

Loído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firmó CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicada.

GABRIUTI Alejandro Javier DNI Nº 27.173.950
Prof. María Gabriela Castillo Secretara de Obras y Servicios Públicos

JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS

DECRETO Nº 82/2017-T.A.M.F

VISTO: Expediente Nº 9039/17- "T.A.M.F." Expediente Nº 9035/17 - "T.A.M.F." La Ley de Contabilidad Nº 6/71 El Decreto Reglamentario Nº 292/72 La Carta Orgánica Municipal; y CONSIDERANDO:

Que a través del expediente 90039/17 se inicia el trámite correspondiente para que se proceda a abonar al Señor BLANCO, Armando Gabriel D.N.I. Nº 11.814.840, la siguiente factura B Nº 0002 - 00000168 por la suma de \$ 50.400,00- (Pesos Cincuenta mil cuatrocientos con 00/100, en concepto de honorarios profesionales por gestión Locación del Inmueble sito en Lasserre Nro. 139 PB y subsuelo donde funcionan las oficinas de este Tribunal, aprobado según Decreto Nº 077/17 . Expediente 9035/17. Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 1714/02, Art. 3º, Decreto Nº 042/15 TAMF y Decreto Municipal Nº 808/2016.

POR ELLO: LA SRA. JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE

Artículo Primero: AUTORIZAR, el pago de la factura "B" Nº 002-00000168, presentada por el Sr. Blanco Armando Gabriel que asciende a la suma de \$50.400,00.- (Pesos Cincuenta mil cuatrocientos con 00/100), en concepto de honorarios profesionales por gestión Locación del Inmueble sito en Lasserre Nro. 139 PB y subsuelo donde funcionan las oficinas de este Tribunal, aprobado según Decreto Nº 077/17, Expediente Nº 9035/2017 "T.A.M.D.F."

Artículo Segundo: REALIZAR: la correspondiente afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente. Artículo Tercero: REFRENDAR , este Decreto la Dra. MANGIALAVORI Paola, Secretaria Interina del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas de Río Grande Artículo Cuarto: REGISTRARSE, Comuníquese. Publíquese en el Boletín OFICIAL Municipal. Cumplido . ARCHIVESE. Río Grande, 16 de noviembre de 2017.

GALEANO MANGIALAVORI

DECRETO Nº 83/2017-T.A.M.F

Y VISTO: Carta Orgánica Municipal. Ordenanza Municipal Nº 2859/11 y sus modificatorias Decreto Nº 38/2015 T.A.M.F. Decreto Nº 045/2016 T.A.M.F.

CONSIDERANDO: Que conforme documentación obrante en este Tribunal, en fecha 14 de noviembre del corriente año la Dra. MANGIALAVORI, Paola, Legajo Nº 4553/5 presenta Nota mediante la cual solicita Licencia bajo la modalidad del Art. 15 inc. c del Decreto Nº 3413/79 . Conforme a ello, es que en el día de la fecha la Sra. Secretaria Interina, Dra. MANGIALAVORI Paola, se encuentra ausente, bajo la modalidad Art. 15 inc. c del Decreto Nº 3413/79 con resultado de aplicación al régimen de empleo público de nuestro Municipio. Que como consecuencia de ello, la Dra. BARRIENTOS BARRIA Gicela Melina, Prosecretaria Interina, se encontrará a cargo de la Secretaria de este Tribunal Administrativo Municipal de Faltas. Que corresponde dictar el acto administrativo, a los efectos de dar encuadre legal a la situación puesta de manifiesto. Que la Suscripta se encuentra facultada para dictar el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal 1714/02 y O.M. 2859/11 A.;

POR ELLO: LA SEÑORA JUEZ SUBROGANTE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE DECRETA

Artículo Primero: COMUNICAR que el día 24 de noviembre del corriente año la Dra. MANGIALAVORI, Paola, Leg. 4553/5 se encuentra ausente en sus funciones, por Licencia bajo la modalidad del Art. 15 inc. c del Decreto Nº 3413/79. Artículo Segundo: COMUNICAR que por el día de la fecha – 24/11/2017 – la Dra. Gicela Melina BARRIENTOS BARRIA, Legajo Municipal Nro. 5358/9 se encuentra a cargo de la Secretaria de este Tribunal Administrativo Municipal de Faltas. Artículo Tercero: REFRENDAR el presente, la Dra. BARRIENTOS BARRIA Gicela Melina.

Artículo Cuarto: REGISTRARSE. Gírese a la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Río Grande. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. Río Grande, 24 de noviembre de 2017.

GALEANO BARRIENTOS

DECRETO Nº 84/2017-T.A.M.F

VISTO: El Decreto Municipal Nº 1056/2017 dictada por el Ejecutivo Municipal de fecha 14 de noviembre de 2017 y;

CONSIDERANDO: Que a través del Decreto Municipal Nº 1056/2017 de fecha 14 de noviembre de 2017, se establece y reglamenta la Licencia Anual Ordinaria año 2017, para los empleados municipales. Que la suscripta comparte los términos en los que se dispone el otorgamiento de la licencia, como también la incompatibilidad de las mismas en el Régimen de Licencias, Justificaciones y/o franquicias, vigente en el ámbito municipal. Que el personal que presta servicios en este Tribunal, gozará de la Licencia Anual

Ordinaria de que se trata, ajustándose en todos sus términos al Decreto Municipal que la dispone. Que corresponde dictar el acto administrativo a tales efectos, encontrándose la Suscripta facultada para ello, en virtud de lo dispuesto por la OM 1714/2002 y 2859/11 y modificaciones.

POR ELLO: LA SEÑORA JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE DECRETA:

Artículo Primero: ADHERIR en todos sus términos al Decreto Municipal Nº 1056/2017, del Departamento Ejecutivo Municipal, por el cual se establece y reglamenta la Licencia Anual Ordinaria para el personal municipal, en el periodo comprendido entre el 01 de diciembre de 2017 y el 30 de noviembre de 2018. Artículo Segundo: REFRENDAR el presente acto la Dra. Gicela Melina Barrientos Barria, Secretaria Interina del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas. Artículo Tercero: REGISTRARSE. Comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido ARCHIVESE. Río Grande, 24 de noviembre de 2017.

GALEANO BARRIENTOS

DECRETO Nº 85/2017-T.A.M.F

VISTO: La solicitud del agente MIÑO, Néstor Horacio, Legajo Municipal Nº 3797/4., y el Decretos Nº 18 - TAMF y; CONSIDERANDO: Que el citado agente solicita se le otorgue el periodo de veinticinco (25) días restantes de la licencia anual reglamentaria periodo 2016, interrumpida por razones de servicio a partir del día 16 de febrero de 2017, por Decreto Nº 018/17. Que están dadas las condiciones dentro de la organización interna del personal de este Tribunal, para acceder a su requerimiento. Que es necesario dictar el acto administrativo correspondiente. Que la Suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto conforme lo previsto en la Ordenanza Municipal Nº 2859/11 y concordantes.

POR ELLO: LA SRA. JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

Artículo Primero: OTORGAR al Agente Municipal MIÑO, Néstor Horacio, Legajo Nº 3797/4, veinticinco (25) días corridos de licencia anual reglamentaria periodo 2016, la que comenzara a usufructuar a partir del día 02 de enero de 2018, hasta el día 26 de febrero de 2018 inclusive, debiendo reintegrarse a su trabajo el día 27 del mismo mes y año. Artículo Segundo: REFRENDAR el presente acto la Dra. MANGIALAVORI Paola, Secretaria Interina del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas de Río Grande REGISTRESE. Comuníquese. Gírese a la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Río Grande a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. ARCHIVESE. Río Grande, 27 de noviembre de 2017.

GALEANO MANGIALAVORI

TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 163/2017

Visto: El expediente T.C.M. Nº 073/2017, caratulado "Nueva Contratación de alquiler de fotocopiadora". El Contrato T.C.M. Nº 002/2017, La Resolución TCM Nº 104/2017, Considerando: Que, bajo número de Mesa de Entradas 9127 de fecha 09/11/2017 ingresa la Factura B Nº 0003-00004197 de Nexo S.R.L., por el servicio de mantenimiento de equipo fotocopiador correspondiente al mes de Octubre 2.017, por un monto de \$ 1.800,00 (Pesos Un Mil Ochocientos con 00/100), según contrato oportunamente firmado. Que, el presente gasto se encuadra en la ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Art. 2º - Inc 2º. Que, dicho gasto se encuentra debidamente autorizado. Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal Nº 276/2017, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011, Resoluciones C.D. Nº 008/2014 y Nº 099/2015.

Por ello: EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la Factura B Nº 0003-00004197 de la firma Nexo S.R.L., por el servicio de mantenimiento de equipo fotocopiador, correspondiente al mes de Octubre 2.017 por un monto de \$ 1.800,00 (Pesos Un Mil Ochocientos con 00/100), en un todo de acuerdo con lo indicado en los considerandos. ARTICULO 2º.- REALIZAR la afectación a la partida presupuestaria 03.02.04 por la suma de \$ 1.800,00 (Pesos Un Mil Ochocientos con 00/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 13 de noviembre de 2017.

SALINAS IOMMI

000001, conforme las disposiciones de la Ley 24.241, con alta mensual a Octubre 2017. Que, mediante Acta T.C.M. N° 029/2017 el Cuerpo de Vocales acepta la renuncia de la Agente Patricia del Rosario TABOADA, D.N.I. N° 11.909.237, al Tribunal de Cuentas Municipal desde el día 13 de Noviembre de 2017 e instruye a la Dirección de Coordinación y Despacho a proceder a dar la baja de la misma como agente de planta permanente categoría 24 (veinticuatro) y poner a su disposición la documentación pertinente. Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y las Resoluciones del C.D. N° 08/2014 y 099/2015.

<b>Por ello:</b>	<b>EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE</b>
------------------	--

**ARTICULO 1°.-ACEPTAR** la renuncia de la agente Patricia del Rosario TABOADA, agente de planta permanente, categoría 24 (veinticuatro), legajo N° 4281, titular del D.N.I 11.909.237 desde el día 13 de Noviembre de 2017.

**ARTICULO 2° DAR DE BAJA** a la agente Patricia del Rosario TABOADA, legajo N° 4281, titular del D.N.I 11.909.237 por habérsele concedido en ANSeS el beneficio jubilatorio N° 15-0-97100210-6.

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** a la interesada de la presente Resolución.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Notificar a la Dirección de Coordinación y Despacho, a la Dirección de Administración. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 28 de noviembre de 2017.

SALINAS IOMMI

## RESOLUCIÓN T.C.M. N° 171/2017

**Visto:**

La Ordenanza Municipal N° 3622/2016

El Decreto Municipal N° 1143/2016

La Resolución T.C.M. N° 009/17 y sus modificatorias.

La Nota T.CM –D.A N° 241/2017

La Resolución T.C.M N° 169/201

**Considerando:**

Que, mediante Nota T.C.M.–D.A. N°241/2017 de fecha 29 de Noviembre de 2017, la Directora de Administración, C.P. Beatriz MULLINS, solicita se analice la posibilidad de efectuar un cambio de partidas presupuestarias al Presupuesto 2017 de este Tribunal de Cuentas, detallando las partidas que necesitaría disminuir y aquellas que necesitaría incrementar. Que, por Resolución T.C.M. N° 009/2017 se aprobó la distribución de los créditos autorizados para este Tribunal de Cuentas Municipal mediante Ordenanza Municipal N° 3622/2016.

Que, existe la necesidad de modificar la distribución de los créditos del Presupuesto 2017 de este Organismo, estipulados en la Resolución T.C.M. N° 009/2017 y sus modificaciones, a los efectos de cumplir los objetivos planteados para el ejercicio en curso. Que, el Vocal C.P Carlos Alejandro IOMMI no suscribe la presente, por los motivos expresados en la Resolución T.C.M. N° 169/2017.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011, las Resoluciones C.D. N° 008/2014 y 099/201.

<b>Por ello:</b>	<b>EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE</b>
------------------	--

**ARTICULO 1°.- DISMINUIR e INCREMENTAR** los créditos en las partidas que se detallan en el Anexo I, el cual forma parte integrante del presente.

**ARTICULO 2°.-REMITIR** copia a la Dirección de Administración a efectos de realizar las modificaciones correspondientes.-

**ARTICULO 3°.- REMITIR** copia al Departamento Ejecutivo Municipal.

Río Grande, 29 de noviembre de 2017.

SALINAS ZEBERIO

## Anexo - RESOLUCION T.C.M. N° 171/17

<b>ANEXO I – RESOLUCIÓN T.C.M. N° 171/2017</b>		
<b>PARTIDA QUE SE DISMINUYE</b>		
3.7.2	Válidos	\$ 15.000,00
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 15.000,00</b>
<b>PARTIDAS QUE SE INCREMENTAN</b>		
3.8.1	Servicios de ceremonial y protocolo	\$7.000,00
3.8.9	Otros no especificados	\$8.000,00
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 15.000,00</b>
		
Dr. Daniel Zuberio Vocal Subrogante Tribunal de Cuentas Municipal		
		Abogada Daniela Carina Salinas Presidente Tribunal de Cuentas Municipal

## RESOLUCIÓN T.C.M. N° 168/2017

**Visto:**

El Expediente N° 0105/2017.

El Acta T.C.M. N° 029/2017.

**Considerando:**

Que, a fs. 04, 05 y 05 obran Notas N° 226/2017, N° 227/2017 y N° 228/2017, con pedido de presupuesto a SEGYPARG S.R.L., GRANDE S.A. y Emprendimientos Turísticos SRL, respectivamente, solicitando cotización para un servicio para veinte personas. Que, mediante Acta T.C.M. N° 029/2017 los Vocales habiendo analizado las propuestas realizadas, conforme las distintas opciones ofrecidas, resolvieron elegir la oferta realizada por la Empresa Emprendimientos Turísticos SRL, por ser la más adecuada. Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución TCM N° 107/2011 y las Resoluciones del C.D. N° 08/2014 y N° 99/2015.

<b>Por ello:</b>	<b>EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE</b>
------------------	--

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** la contratación con la firma Emprendimientos Turísticos S.R.L. por la provisión de servicio hasta veinte personas.

**ARTICULO 2°.- REALIZAR** la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero vigente.

**ARTICULO 5°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de noviembre de 2017.

SALINAS IOMMI

## RESOLUCIÓN T.C.M. N° 169/2017

**Visto:**

Ordenanza Municipal N° 2493/2008.

Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal.

La Nota TCM- Vocal 1° N° 009/2017.

**Considerando:**

Que, la Ordenanza Municipal N° 2493/2008 establece en su art. 5 que “El Tribunal de Cuentas será representado por su presidente, y en caso de ausencia o impedimento, por el vocal que le siga en turno”.

Que, mediante Nota T.C.M. N° 009/2017 – Vocal 1º de fecha 28 de Noviembre de 2017, el Vocal C.P. Carlos Alejandro IOMMI informa a la Presidente Abogada Daniela Carina SALINAS, que se encontrará ausente de sus funciones desde el día 29 de Noviembre hasta el día 07 de Diciembre, ambos inclusive, en concepto de compensación de los días que estuvo afectado a la Feria de Verano de este Tribunal de Cuentas Municipal. Que, conforme el Art. 2 del Anexo I del Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal, en caso de impedimento o ausencia temporaria debidamente comunicada de uno de los vocales del T.C.M., éste será suplido en sus funciones por el Vocal que le sigue en orden y de producirse la ausencia o impedimento temporario de dos vocales en forma simultánea uno de ellos será subrogado por el Fiscal Auditor y/o Fiscal Legal. Que, por los motivos mencionados y ante la ausencia del Vocal 1º C.P. Carlos Alejandro IOMMI por los motivos expresados, se establece que el Fiscal Legal Dr. Facundo ZEBERIO, subrogará el cargo de Vocal desde el día 29 de Noviembre hasta el día 07 de Diciembre de 2017, inclusive.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y sus modificatorias, y la Resolución C.D. N° 008/14 y N° 099/2015.

<b>Por ello:</b>	<b>EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE</b>
------------------	--

**ARTICULO 1°.- TOMAR CONOCIMIENTO** de la ausencia del Vocal 1º C.P Carlos Alejandro IOMMI, desde el día 29 de Noviembre hasta el día 07 de Diciembre de 2017 inclusive, por los motivos expresados en los considerandos.

**ARTICULO 2°.- DESIGNAR** al Fiscal Legal Dr. Facundo ZEBERIO, para ejercer en el cargo de Vocal Subrogante en el periodo de ausencia del Vocal 1º C.P. Carlos Alejandro IOMMI, desde el día 29 de Noviembre de 2017 hasta el día 07 de Diciembre de 2017 inclusive.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR,** comunicar, notificar, publicar, y cumplido, archivar. Río Grande, 28 de noviembre de 2017.

SALINAS IOMMI

## RESOLUCIÓN T.C.M. N° 170/2017

**Visto:**

La Resolución T.C.M. N° 168/15.

La Nota M.E. N° 9133 de la Arq. Patricia Taboada de fecha 10 de Noviembre de 2017.

La Resolución de la A.N.Se.S. de fecha 25 de Septiembre de 2017.

Acta T.C.M. N° 029/2017.

**Considerando:**

Que, mediante Nota N° 029/15, letra T.C.M.R.G.-D.C.D., de fecha 6 de Agosto de 2015, la Dirección de coordinación y Despacho puso en conocimiento del Cuerpo de Vocales que la agente Patricia del Rosario TABOADA, habiendo cumplido el día 3 de agosto de 2015 sesenta (60) años de edad, a la fecha reúne los requisitos que establece la normativa vigente para acceder al beneficio jubilatorio, razón por la cual estaría en condiciones, de iniciar los trámites correspondientes.

Que, habiendo analizado la situación particular de la agente, el Cuerpo de Vocales mediante acta T.C.M. N° 015/2015 resolvió por unanimidad cursar intimación fehaciente a la Arquitecta Patricia del Rosario TABOADA, en el marco de los arts. 22 y 23 de la Ley 22.140, para que inicie los trámites jubilatorios, poniendo a su disposición la documentación pertinente; lo que se materializó mediante Resolución T.C.M. N° 168/2015. Que, mediante Nota de fecha 10 de Noviembre de 2017, recibida en Mesa de Entradas con N° 9133 la Agente Patricia del Rosario TABOADA, legajo 4281, D.N.I. N° 11.909.237, presenta la renuncia a su puesto de trabajo desde el día 13 de Noviembre de 2017, por haber accedido al beneficio de jubilación ordinaria, otorgado mediante Resolución de Acuerdo Colectivo N° 012589 de fecha 14 de Agosto de 2017, por la Administración Nacional de la Seguridad Social donde se acuerda el otorgamiento de PBU-PC-PAP, beneficio N° 15-0-97100210-6, Expediente 024-27-11909237-5-004-

“2017 - Año de las Energías Renovables”

Municipal N° 2493/2008.

**ARTICULO 5°.-DESIGNAR** al Fiscal Legal, Dr. Facundo ZEBERIO, en el cargo de Vocal Subrogante en el periodo de ausencia del Vocal C.P. Carlos Alejandro IOMMI y de la Vocal Presidente Abogada Daniela Carina SALINAS, desde el día 14 hasta el día 24 de Noviembre de 2017, inclusive.-

**ARTICULO 6°.- REGISTRAR,** comunicar, Notificar al Fiscal Legal Dr. Facundo ZEBERIO, publicar, y cumplido, archivar. Río Grande, 13 de noviembre de 2017.

SALINAS IOMMI

## RESOLUCIÓN T.C.M. N° 166/2017

**Visto:**

La Nota de Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires.

El Acta T.C.M. N° 028/2017.

La Resolución TCM N° 162/2017.

**Considerando:**

Que, mediante Nota de Sindicatura General de la ciudad de Buenos Aires, con fecha 06 de Noviembre de 2017, la cual invitan a este Tribunal a participar del “I Encuentro Nacional de Calidad Gubernamental”, a dictarse el día miércoles 22 de Noviembre de 2017, en la ciudad de Buenos Aires.

Que, se ha verificado la existencia de crédito suficiente en las partidas presupuestarias 03.07.01 y 03.07.02, conforme lo manifestado desde la Dirección Administración, para afrontar los gastos que pudieran demandar la adquisición de los pasajes y la liquidación de los viáticos correspondientes para asistir en representación de este organismo. Que, mediante Acta T.C.M. N° 028/2017 se ha decidido participar en dicho evento, por lo cual asistirá en representación de este Organismo la Presidente Abogada Daniela SALINAS D.N.I N° 26.649.603.

Que, para asistir a dicha Reunión se abonará personalmente y por sus medios los pasajes aéreos ida y vuelta destino Río Grande – Buenos Aires- Río Grande, solicitando posteriormente el reintegro de los mismos.

Que, el Vocal C.P. Carlos Alejandro IOMMI no suscribe la presente, por los motivos expresados en la Resolución T.C.M. N° 162/2017.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y las Resoluciones del C.D. N° 08/2014 y 099/2015.

<b>Por ello:</b>	<b>EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE</b>
------------------	--

**ARTICULO 1°.- COMUNICAR** la asistencia en representación de este Tribunal de la Presidente Abogada Daniela SALINAS D.N.I. N° 26.649.603, “I Encuentro Nacional de Calidad Gubernamental”, a dictarse el día miércoles 22 de Noviembre de 2017, en la Ciudad de Buenos Aires.

**ARTICULO 2°.- AUTORIZAR** el reintegro de los gastos derivados de la adquisición de pasajes aéreos en los que incurrió el Vocal de este Organismo. El gasto demandado deberá ser imputado a la partida presupuestaria 03.07.01 del ejercicio financiero vigente.

**ARTICULO 3°.- AUTORIZAR** la liquidación y pago de viáticos por 3 (tres) días. El gasto demandado deberá ser imputado a la partida presupuestaria 03.07.02 del ejercicio financiero vigente.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Notificar, Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de noviembre de 2017.

SALINAS ZEBERIO

## RESOLUCIÓN T.C.M. N° 167/2017

**Visto:**

El Expediente N° 0108/2017, caratulado “Haber es Correspondiente al mes de Noviembre 2017”, La Nota N° 235/2017, Letra T.C.M. – D.A.

**Considerando:**

Que, mediante Nota N° 235/2017, Letra T.C.M. – D.A. de fecha 27 de Noviembre de 2.017 se solicita autorización para aprobar el pago de HABERES DEL PERSONAL Y AUTORIDADES SUPERIORES que prestan servicio en este Tribunal de Cuentas Municipal correspondientes a los Haber es del mes de Noviembre 2.017.

Que, el presente gasto se encuadra de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 3622/2016. Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución TCM N° 107/2011 y las Resoluciones del C.D. N° 08/2014 y N° 99/2015.

<b>Por ello:</b>	<b>EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE</b>
------------------	--

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago de HABERES DEL PERSONAL Y AUTORIDADES SUPERIORES que prestan servicio en este Tribunal de Cuentas Municipal correspondientes a los Haber es del mes de Noviembre 2.017, cuyo monto asciende a la suma de \$ 1.948.217,42 (Pesos Un Millón Novecientos Cuarenta y Ocho Mil Doscientos Diecisiete con 42/100), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 00108/2017.

**ARTICULO 2°.- AUTORIZAR** la transferencia de la Cuenta Corriente en Pesos N° 3710171/2 del Banco Tierra del Fuego, por la suma de \$ 681.822,00 (Pesos Seiscientos Ochenta y Un Mil Ochocientos Veintidós con 00/100) a la Cuenta Corriente N° 3721 – 9 347 - 0 del Banco Galicia, a efectos de realizar el pago de los haber es del personal que cobra su salario por dicha entidad bancaria, de conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 00108/2017.

**ARTICULO 3°.- AUTORIZAR** la transferencia de la Cuenta Corriente en Pesos N° 3710171/2 del Banco Tierra del Fuego, la suma de \$ 107.655,00 (Pesos Ciento Siete Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco con 00/100) a la Cuenta Corriente N° 3-553-0940847678-9 del Banco Macro, a efectos de realizar el pago de los haber es del personal que cobra su salario por dicha entidad bancaria, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 00108/2017.

**ARTICULO 4°.- REALIZAR** la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero vigente.

**ARTICULO 5°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de noviembre de 2017.

SALINAS IOMMI

## RESOLUCIÓN T.C.M. N° 164/2017

**Visto:**

El expediente T.C.M. N° 0141/2016, caratulado “Contratación de alquiler y mantenimiento de fotocopidora para el Área de Relatoría”.

El Contrato T.C.M. N° 011/2016.

La Resolución TCM N° 096/2017.

**Considerando:**

Que, bajo número de Mesa de Entradas 9126 de fecha 09/11/2017 ingresa la Factura B N° 0003-00004196 de Nexo S.R.L., por el servicio de mantenimiento de equipo fotocopador correspondiente al mes de Octubre 2.017, por un monto de \$ 1.800,00 (Pesos Un Mil Ochocientos con 00/100), según contrato oportunamente firmado.

Que, el presente gasto se encuadra en la ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Art. 26º - Inc 2º.

Que, dicho gasto se encuentra debidamente autorizado.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 276/2017, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011, Resoluciones C.D. N° 008/2014 y N° 099/2015.

<b>Por ello:</b>	<b>EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE</b>
------------------	--

**ARTICULO 1°.-AUTORIZAR** el pago de la Factura B N° 0003-00004196 de la firma Nexo S.R.L., por el servicio de mantenimiento de equipo fotocopador, correspondiente al mes de Octubre 2.017 por un monto de \$ 1.800,00 (Pesos Un Mil Ochocientos con 00/100), en un todo de acuerdo con lo indicado en los considerandos.

**ARTICULO 2°.- REALIZAR** la afectación a la partida presupuestaria 03.02.04 por la suma de \$ 1.800,00 (Pesos Un Mil Ochocientos con 00/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar, publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de noviembre de 2017.

SALINAS IOMMI

## RESOLUCIÓN T.C.M. N° 165/2017

**Visto:**

La Ordenanza Municipal N° 2493/2008,

El Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal

El Acta T.C.M. N° 028/2017

La Resolución T.C.M. N° 162/2017.

La Nota N° 063/2017 Letra Presidencia.

**Considerando:**

Que, mediante Resolución T.C.M. N° 162/2017, de fecha 09 de Noviembre de 2017, se comunicó la asistencia del Vocal CP. Carlos Alejandro IOMMI en representación de este Tribunal de Cuentas, a la “Cuarta Reunión Anual del Concejo Directivo del secretariado Permanente y el XXIV Congreso Nacional de Tribunales de Cuentas Órganos y Organismos Públicos de Control Externo”, a dictarse los días 15, 16 y 17 de Noviembre de 2017, en la ciudad de Posadas.

Que, mediante Acta T.C.M. N° 028/2017 de fecha 09 de Noviembre del corriente año, el Cuerpo de Vocales decidió que la Vocal Presidente Abogada Daniela Carina SALINAS en representación de este Tribunal de Cuentas Municipal asista al “I Encuentro Nacional de la Calidad Gubernamental “a realizarse en la Ciudad de Buenos Aires el día miércoles 22 de Noviembre de 2017 en el Salón de Actos de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires.

Que, el mencionado encuentro está dirigido a funcionarios y profesionales, teniendo como objetivo principal compartir experiencias con respecto a la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad en organismos públicos de los tres poderes del Estado. Que, mediante Nota T.C.M. N° 063/2017 – Vocal Presidente, Abogada Daniela Carina SALINAS, informa al Vocal C.P. Carlos Alejandro IOMMI que se encontrará ausente de sus funciones el día 24 de de Noviembre de 2017 con motivo de asistir a la Escuela Judicial en la Ciudad de Ushuaia.

Que, la Ordenanza Municipal N° 2493/2008 establece en su art. 5 que “El Tribunal de Cuentas será representado por su presidente, y en caso de ausencia o impedimento, por el vocal que le siga en turno”.

Que, el Vocal C.P. Carlos Alejandro IOMMI estará a cargo de la Presidencia desde el día 21 hasta el 24 de Noviembre de 2017 inclusive.

Que, conforme el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal Art. 2 Anexo I y Art. 2 inciso 15 del Anexo II; que establece el método de subrogancia, que en caso de impedimento o ausencia temporaria debidamente comunicada de uno de los vocales del T.C.M., éste será suplido en sus funciones por el Vocal que le sigue en orden y de producirse la ausencia o impedimento temporario de dos vocales en forma simultánea uno de ellos será subrogado por el Fiscal Auditor y/o Fiscal Legal. Que, por los motivos mencionados se establece que el Fiscal Legal Dr. Facundo Zeberio, subrogará el cargo de Vocal desde el día 14 hasta el día 24 de Noviembre de 2017, inclusive. Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y las Resoluciones del C.D. N° 08/2014 y 099/2015.

<b>Por ello:</b>	<b>EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE</b>
------------------	--

**ARTICULO 1°.- COMUNICAR** la asistencia en representación de este Tribunal del Cuentas de la Vocal Presidente Abogada Daniela Carina SALINAS D.N.I N° 26.649.603 al “I Encuentro Nacional de la Calidad Gubernamental “a dictarse el día 22 de Noviembre en la ciudad de Buenos Aires.

**ARTICULO 2°.- AUTORIZAR** el reintegro de los gastos derivados de la adquisición de pasajes aéreos en los que incurrió la Vocal Presidente de este Organismo de Control. El gasto demandado deberá ser imputado a la partida presupuestaria 03.07.01 del ejercicio financiero vigente.

**ARTICULO 3°.- AUTORIZAR** la liquidación y pago de viáticos por 3 (tres) días. El gasto demandado deberá ser imputado a la partida presupuestaria 03.07.02 del ejercicio financiero vigente.

**ARTICULO 4°.- DESIGNAR** al Vocal Carlos A. IOMMI, a ejercer las funciones del cargo de Presidente del Tribunal de Cuentas Municipal, en el periodo de ausencia de la Vocal Abogada Daniela SALINAS, desde el día 21 hasta el día 24 de Noviembre de 2017 inclusive, de conformidad con lo establecido por el Art. 5 de la Ordenanza



# MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

"Las Malvinas Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas"  
Elcano 203 - Tel/Fax: 430790/93 - Fax: 422567  
Río Grande, Tierra del Fuego - República Argentina